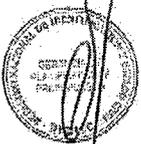


ÍNDICE

- I. OBJETIVO
- II. ALCANCE
- III. BASE LEGAL
- IV. DEFINICION DE TÉRMINOS
- V. DISPOSICIONES GENERALES
- VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO
- VII. VIGENCIA
- VIII. APROBACIÓN
- IX. ANEXOS
 - ANEXO A: DIAGRAMA DE FLUJO
 - ANEXO B: MATRIZ DE RIESGOS
 - ANEXO C: CONTROL DE CAMBIOS



I. OBJETIVO

Conocimiento de la Operación del Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital-IP instalados en las Sedes y Oficinas Registrales del área de Lima y Callao, a ser visualizada y registrada (grabada) local y remotamente desde el Centro de Monitoreo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional del RENIEC, para la verificación de eventos relevantes y/o prevenir la ocurrencia de situaciones irregulares que atenten contra la integridad y seguridad física de las personas e instalaciones.

II. ALCANCE

La presente Guía de Procedimientos es de aplicación obligatoria por todas las Unidades Orgánicas, Sedes, Oficinas Registrales y Agencias del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil-RENIEC de Lima y Callao.

III. BASE LEGAL

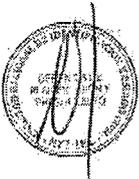
- 3.1 Constitución Política del Perú
- 3.2 Ley N° 26497, Ley Orgánica del RENIEC.
- 3.3 Ley N° 28478, Ley del Sistema de Seguridad y Defensa Nacional.
- 3.4 Ley N° 28716, Ley de Control Interno de las Entidades del Estado.
- 3.5 Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG, Normas de Control Interno.
- 3.6 Resolución Jefatural N° 855-2010-JNAC/RENIEC, del 29 de setiembre de 2010, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones y la Estructura Orgánica del Registro Nacional de Identificación y Estado Civil.
- 3.7 Resolución Jefatural N° 964-2010-JNAC/RENIEC, del 10 de noviembre de 2010, que aprueba la Directiva DI-200-GPP/001 sobre "Lineamientos para la Formulación de los Documentos Normativos del RENIEC", tercera versión.

IV. DEFINICIÓN DE TERMINOS

- **AMENAZA:** Fenómeno natural o provocado por la actividad humana que se torna peligroso para las personas, propiedades, instalaciones, el medio ambiente y el proceso. Es un factor externo de Riesgo.
- **CAMARA IP:** Es una cámara de red que emite las imágenes directamente a la red e incorpora su propio miniordenador, que permita comprimir y emitir video sin necesidad de un ordenador.

- **CCTV:** Circuito Cerrado de Televisión. Definición que se da al conjunto de componentes de receptor de la visualización (cámaras), medios de transmisión de la señal del video (cables) y presentación de la visualización (monitor – TV).
- **CENTRAL DE MONITOREO:** Estación donde se encuentra el personal a cargo de la Oficina de Seguridad y Defensa Nacional (OSDN) que opera los sistemas electrónicos de seguridad y atiende durante las 24 horas de los 365 días del año las llamadas de emergencias y/o situaciones inusuales de los locales del RENIEC.
- **EMERGENCIA:** Circunstancias imprevistas que podrían significar un peligro para la vida, la salud de los trabajadores, público en general, la propiedad, el medio ambiente o el proceso.
- **GRABACIÓN:** Registro de imágenes captadas por las cámaras (IP ó análogas) en un servidor.
- **INCENDIO:** Reacción química que adquiere dimensiones mayores con efectos destructores y de gran pérdida.
- **NIVELES DE USUARIO**
 Niveles a otorgarse para la visualización, registro y/o operación del sistema de video vigilancia:

Nivel A:	Solamente Visualización
Nivel B:	Visualización, registro y operación del sistema
Nivel C:	Visualización, registro, operación del sistema y configuración de parámetros.
- **PELIGRO:** Es todo aquello que tiene el potencial de causar u ocasionar un daño a las personas, al medio ambiente, a la propiedad o al proceso productivo.
- **SERVIDOR LOCAL:** Recurso de cómputo (ordenador) dedicado a atender los requerimientos del sistema de video vigilancia en locales (almacenamiento y visualización), conectado a través de la red LAN, para su transmisión a la Central de Monitoreo.
- **SERVIDOR NAS:** Dispositivo de almacenamiento principal que se accede a través de protocolo IP, dedicado a compartir la capacidad de almacenamiento de un computador con ordenadores o servidores clientes a través de la red (TCP/IP) y para éste caso donde se almacena la información visual de los servidores locales.
- **SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP:** Sistema electrónico de seguridad que utiliza el principio del CCTV, para la visualización y grabación local y remota de cámaras con tecnología IP (Red LAN/WAN) y cámaras análogas con tecnología digital, integradas a un solo sistema, para la vigilancia de instalaciones.



- **SITUACIÓN DE EMERGENCIA:** Situación declarada ante la inminencia del impacto de una amenaza o después de que ésta ha ocurrido, donde será necesario activar el Plan de Contingencias.
- **UTILIDAD DEL SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL-IP:** El sistema de video vigilancia, puede ser usado como una herramienta de vigilancia, identificación, prevención, observación, registro y en algunos casos para el aprovechamiento de la información visual a fin de orientar el flujo de atención al público en Agencias.
- **VISUALIZACIÓN:** Reproducción u observación de una imagen captada por una cámara de video (IP ó Analógica) a través de una pantalla (monitor) transmitida por un medio de comunicación (Red LAN/WAN).

V. DISPOSICIONES GENERALES

- 5.1 El Sistema de Video Vigilancia CCTV Digital IP, ha sido implantado como una herramienta de vigilancia, identificación, observación, registro que en algunos casos también puede ser usado como una herramienta de productividad para la Institución.
- 5.2 El sistema está constituido por 15 centros de visualización y grabación en los locales designados de acuerdo a su importancia y necesidad, los cuales podrán ser observados localmente y monitoreados remotamente desde la Central de Monitoreo de la OSDN ubicada en la Sede Administrativa, piso 31 de la Torre del Centro Cívico, desde donde se tendrá la visualización y control de todas las cámaras instaladas, permitiendo observar las imágenes en tiempo real y la recuperación de videos grabados local y remotamente, para la explotación de la información con fines de seguridad.
- 5.3 También tendrán acceso al sistema de visualización remota para el provecho de la información, el Gerente de Operaciones Registrales (visualización de todas las cámaras de las Oficinas Registrales) y las Unidades Orgánicas que por razones del servicio lo soliciten.

VI. DESCRIPCIÓN DEL PROCEDIMIENTO

6.1 GERENCIA DE OPERACIONES REGISTRALES

Las cámaras de las Oficinas Registrales estarán configuradas para el almacenamiento local de un máximo de noventa (90) días, periodo durante el cual se podrá rescatar información de utilidad en caso de situaciones inusuales, estadísticas de tránsito de personas, etc. Cuando se requiera información visual del registro de grabación deberá solicitar a la OSDN con un máximo de 90 días de la ocurrencia o situación a verificar.

6.2 UNIDADES ORGÁNICAS

- 6.2.1 Cuando se requiera información visual del registro de grabación deberá solicitar a la OSDN con un máximo de 90 días de la ocurrencia o situación a verificar.

6.3 JEFES DE LAS OFICINAS REGISTRALES

- 6.3.1 Deberán verificar diariamente que el servidor local y sus componentes instalados en la Oficina Registral de su Jurisdicción se encuentren encendidos.
- 6.3.2 Deberán evitar que el compartimiento de comunicaciones donde se encuentra el servidor sea utilizado para otros fines.
- 6.3.3 Cuando requiera información visual del registro de grabación deberá solicitar a la OSDN con un máximo de noventa (90) días de la ocurrencia ó situación a verificar.
- 6.3.4 Deberán verificar que las cámaras no sean movidas del lugar y la orientación instalada no sea afectada.

6.4 PERSONAL DE LA CENTRAL DE MONITOREO DE LA OSDN**OPERACIÓN DEL SISTEMA**

- 6.4.1 Se le asignará el Nivel B de usuario a través del software implantado del sistema y protegido con un código de acceso y clave (password), el cual permitirá visualizar, recuperar los registros (grabaciones) y operar (controlar) las cámaras IP y análogas debidamente instaladas.
- 6.4.2 Efectuará un servicio rotativo a fin de cubrir las 24 horas del día en la Central de Monitoreo de la OSDN ubicado en el piso 31 del Centro Cívico – Sede Administrativa.
- 6.4.3 Se mantendrá en vigilancia electrónica mediante la visualización permanente de las cámaras instaladas en los locales del área de Lima y Callao integrada al sistema de video vigilancia.
- 6.4.4 Reportará de inmediato las observaciones o situaciones inusuales que se den durante su servicio al Jefe de la OSDN y paralelamente en casos de emergencias indicados a continuación, se enlazará con la Policía Nacional del Perú y/o Cuerpo General de Bomberos y/o Centros Hospitalarios de Emergencias.
- 6.4.5 Deberán revisar durante el servicio nocturno, los registros de grabaciones de los servidores locales, debiendo mantener la información almacenada un máximo de noventa (90) días y trasladar al Servidor NAS las informaciones que han sido solicitadas o hechos importantes o inusuales en la carpeta de ocurrencias relevantes del Servidor NAS.
- 6.4.6 Las siguientes grabaciones deberán ser almacenadas obligatoriamente en el Servidor NAS, con un máximo de noventa (90) días, manteniendo la información de hechos inusuales en una carpeta de archivo denominada "Ocurrencias Relevantes", para posteriormente ser registradas aquellas que lo ameriten, en una cinta magnética de almacenamiento (CD) u otros medios magnéticos:



- Información de las Cámaras de la Sede Operativa.
- Información de las Cámaras de la Sede Administrativa.
- Información de las Cámaras de la Sede Registros Civiles.

6.4.7 Los servidores de las sedes Centro Cívico, Operativa y Registros Civiles serán revisados periódicamente a fin de que mantengan el archivo de acuerdo al máximo de tiempo que se indica:

Sede Administrativa: DIEZ (10) días
Sede Operativa: DOCE (12) días
Sede Registros Civiles: TREINTA (30) días

Posterior al tiempo mencionado deberá trasladar la información al Servidor NAS, para su almacenamiento de acuerdo al numeral 6.4.6.

6.4.8 Administrará el sistema CCTV para que las imágenes de los hechos relevantes o inusuales queden registradas en la carpeta "Ocurrencias Relevantes" del servidor NAS y sirvan para el esclarecimiento de la ocurrencia.

6.4.9 Brindará apoyo en la supervisión del normal desempeño del personal de vigilancia, a través de las cámaras instaladas en los diferentes locales.

6.4.10 Monitoreará y orientará a los vigilantes en el tránsito de personas en los locales, para ser restringidas en las siguientes situaciones:

- Personas en estado etílico y/o bajo los efectos de drogas.
- Mendigos e indigentes.
- Vendedores de comida, revistas, y todo tipo de comercio ambulatorio, dentro y fuera (perímetro) de las instalaciones.
- Personas ajenas que ofician como informantes de tramitación, fotógrafos, etc.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE ROBO

6.3.11 El personal de monitoreo, al visualizar una situación de emergencia que puede presentarse de manera inesperada, tales como robo, sabotaje o atentado en una de las sedes y/o Oficinas Registrales, tomará nota de la descripción de personas (cantidad, vestimenta, armas), vehículos (número de placa, color de vehículo) y de forma inmediata mantendrá coordinación con el Jefe de la OSDN, y dará indicaciones al personal de vigilancia del local donde se presente la emergencia.

6.3.12 Asimismo, hará uso del directorio telefónico de la Policía Nacional del Perú a fin de solicitar el apoyo de la unidad especializada.

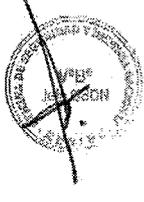
6.3.13 Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para el esclarecimiento del delito a las



autoridades policiales, debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del servidor NAS.

PROCEDIMIENTO PARA SITUACIONES DE ATENTADO

El personal de turno en la central de monitoreo al momento de visualizar por el sistema de video vigilancia, acciones sospechosas por parte de personas con paquetes o vehículos que no son de nuestra institución y que son dejados de manera extraña cerca de nuestros locales, dispondrá de las siguientes acciones:

- 
- 
- 
- 
- 6.3.14 Visualizará de manera constante las acciones sospechosas a fin de verificar la posible existencia de un artefacto explosivo y dispondrá a través del personal de vigilancia que no se acerque ninguna persona al paquete sospechoso, de ser necesario asegurar la zona.
- 6.3.15 Solicitará a la unidad de desactivación de explosivos de la Policía Nacional, su asistencia inmediata dándole la descripción de los hechos.
- 6.3.16 Apoyará en dar las recomendaciones necesarias al personal de la Oficina Registral donde se registre la emergencia tales como mantener la calma y la evacuación de la zona donde se encuentra el artefacto o paquete sospechoso.
- 6.3.17 Mantendrá coordinación permanente con el Jefe de la OSDN, a fin de que este mantenga informado a la Alta Dirección de la emergencia.
- 6.3.18 Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para el esclarecimiento del delito a las autoridades policiales debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del servidor NAS.

PROCEDIMIENTO ANTE SITUACIONES DE INCENDIO

De acontecer un incendio o amago de incendio el operador de turno de la central de monitoreo deberá seguir las siguientes acciones:

- 
- 
- 6.3.19 Registrará la ubicación del incendio o amago de incendio e instruirá al personal de brigadistas contra incendio y agentes de vigilancia de las Sedes y/o Oficinas Registrales, a fin de utilizar el empleo de técnicas de los equipos de lucha contra incendio (extintores, gabinete contra incendio) en fase inicial (amago de incendio).
- 6.3.20 De registrarse un incendio en cualquiera de las Sedes y/o Oficinas Registrales, solicitará de forma inmediata la presencia del personal de Cuerpo General de Bomberos y Policía Nacional del Perú, a fin de salvaguardar los bienes de la institución.
- 6.3.21 Mantendrá comunicación fluida con el Jefe de la OSDN, sobre los hechos y acciones tomadas de la emergencia a fin de que pueda informar a la Alta Dirección.

- 6.3.22 Verificará permanentemente de las consecuencias del incendio (pérdida de vidas humanas y/o bienes).
- 6.3.23 Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para su esclarecimiento, a las autoridades policiales y Cuerpo General de Bomberos debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del servidor NAS.

PROCEDIMIENTO ANTE CASOS DE SISMOS

De acontecer un sismo el operador de turno de la central de monitoreo deberá seguir las siguientes acciones:

- 6.3.24 Coordinará y verificará a través del sistema de video vigilancia con los responsables de las diferentes Sedes y Oficinas Registrales del RENIEC, sobre las consecuencias que se pudieran registrar, a fin de tener un diagnóstico de los hechos y levantar una información real para la Alta Dirección.
- 6.3.25 Solicitará el apoyo de la Policía Nacional del Perú, Cuerpo General de Bomberos e INDECI, de ser necesario para la evacuación de heridos, personas atrapadas y/o fallecidos.
- 6.3.26 Coordinará con los Jefes de brigada y personal de vigilancia en la normalización de las actividades.
- 6.3.27 Administrará el sistema para que las imágenes de los hechos queden registradas y sirvan para la evaluación y actualización de los planes de respuestas, debiendo de archivar en la carpeta de "Ocurrencias Relevantes" del servidor NAS.

VII. VIGENCIA

La presente Directiva entrará en vigencia a partir de la fecha de su aprobación.

VIII. APROBACIÓN

Será aprobada mediante Resolución Jefatural.

IX. ANEXOS

SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL – IP EN SEDES Y OFICINAS REGISTRALES DEL AREA DE LIMA Y CALLAO

GP-266-OSDN/002

ANEXO B

MATRIZ DE RIESGOS

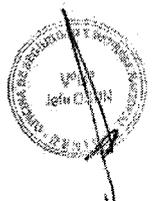
1.- Denominación de la Guía de Procedimientos: **SISTEMA DE VIDEO VIGILANCIA CCTV DIGITAL - IP EN SEDES Y OFICINAS REGISTRALES DEL AREA DE LIMA Y CALLAO**

2.- Código: GP-266-OSDN/002 3.- Unidad Orgánica : OSDN

4.- Responsable del Análisis : JEFE DE LA OFICINA DE SEGURIDAD Y DEFENSA NACIONAL

5.- Numeral o Literal del DN donde se señala el riesgo	6.- Tipo de Riesgo	7.- Acciones o Actividades para Prevenir Riesgo	8.- Observaciones
V	INTRUSION Y EMERGENCIAS	GP-266-OSDN/001	Con la presente Guía se establece lineamientos y acciones a seguir por personal de operadores de la Central de Monitoreo/OSDN para la verificación de eventos relevantes y prevenir ocurrencias que atenten contra la seguridad física de las personas e instalaciones.
6.3	ATENTADOS E INCENDIOS	GP-266-OSDN/001	Mediante la identificación, ubicación y registro. A través de las cámaras instaladas en lugares estratégicos de los diferentes locales del RENIEC del área de Lima y Callao

NOTA : Sólo se deberá llenar este formato para las Guía de Procedimientos que se elaboran y en todas aquellas que se modifiquen y actualicen.



ANEXO C

CONTROL DE CAMBIOS

NUMERAL VIGENTE	NUMERAL MODIFICADO
Capítulo II	Capítulo II
Numeral 3.7	Numeral 3.6
Numeral 3.6	Numeral 3.7
Capítulo IV	Capítulo IV
Numeral 5.2	Numeral 5.2
Numeral 5.3	Numeral 5.3
Numeral 6.1	Numeral 6.1
Numeral 6.2.1	Eliminado
Numeral 6.2.2	Numeral 6.2.1
Numeral 6.2.3	Numeral 6.2.2
Numeral 6.2.4	Numeral 6.2.3
Numeral 6.2.5	Numeral 6.2.4
Numeral 6.3.6	Numeral 6.3.6
Numeral 6.3.7	Numeral 6.3.7
Numeral 6.3.25	Eliminado
Numeral 6.3.27	Numeral 6.3.27

